

La disposición adicional decimotercera de la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, “Abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012”, establece en su apartado 1: *De acuerdo con la normativa básica estatal las entidades del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León podrán aprobar dentro del ejercicio 2016, si su situación económico financiera lo hiciera posible, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será como máximo el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria o paga equivalente del mes de diciembre de 2012, con alcance y límites de la presente disposición.*

Visto lo anterior, este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, HA RESUELTO disponer la aplicación al personal de la Universidad de Salamanca de lo dispuesto en la disposición mencionada, en los siguientes términos:

Primero. Dicha aplicación se hará efectiva acreditando en la nómina del mes de mayo de 2016 el importe aún no recuperado de las cantidades dejadas de percibir por la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo. El abono de la cuantía total que proceda según el apartado anterior se acreditará al personal que percibía sus retribuciones con cargo a financiación general que se vio afectado por el Real Decreto-ley 20/2012.

Salamanca, 5 de mayo de 2016

El Rector,




Daniel Hernández Ruipérez